



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 586 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 27 OCT. 2022

VISTOS: La Carpeta N° 0004010 y el Expediente N° 4508 de fecha 01 de abril del 2005 presentado por el administrado **LUIS NINA VILCA** identificado con D.N.I. N° 04431022, sobre Solicitud de Adjudicación de Lote correspondiente al lote N° 11 Mz. "J" del Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago";

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 191 respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, teniendo lo indicado en los párrafos precedentes, el área de adjudicaciones del PROMUVI precisa que existe duplicidad de carpetas, teniendo la Carpeta N° 0004010 que se encuentra inactiva desde el mes de abril del año 2005 hasta la fecha, transcurriendo 17 años y 5 meses sin haberse impulsado el expediente N° 4508 con fecha 01 de abril del 2005, por lo que en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda es correspondiente declarar en estado de Abandono y Archivo Definitivo la Carpeta N° 0004010.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y correspondientes modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono la **CARPETA N° 0004010** por duplicidad y dar por concluido el trámite administrativo iniciado por el administrado **LUIS NINA VILCA** a través del Expediente N° 4508 con fecha 01 de abril del 2005, por falta de impulso procesal, en consecuencia se deje sin efecto cualquier documento inserto en la misma carpeta en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo de la **CARPETA N° 0004010** por duplicidad y falta de impulso procesal, donde se encuentra inserto el Expediente N° 4508 con fecha 01 de abril del 2005 iniciado por el administrado **LUIS NINA VILCA** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial